

CONTRATO DE CONCESIÓN 444 DE 1994

ACTA DE ACUERDO NUMERO 30

OBJETO : REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SECTOR SANTAFE DE BOGOTA - CAQUEZA -K55+000 Y EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DEL SECTOR KM55+000 - VILLAVICENCIO

987

Entre los suscritos ANA MARÍA GÓMEZ JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.463.017, actuando en mi condición de DIRECTORA GENERAL (E) del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1.992, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte y, por la otra, ALBERTO MARIÑO SAMPER, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'240.702, actuando como Gerente de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A., quien para los efectos de este documento se denominará EL CONCESIONARIO, en atención a que anteriormente celebramos el contrato de concesión No. 444 de 1994 y sus Actas de Acuerdo modificatorias hemos convenido suscribir la presente Acta de Acuerdo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** : 1. Que EL INSTITUTO contrató la construcción de la Variante de Cáqueza, denominada Tramo 4, de la carretera que de Santa Fe de Bogotá conduce a Villavicencio, (K39 +300 al K55+000) el 12 de junio de 1997, con la firma Murillo Lobo Guerrero Ingenieros S.A. - Ingenieros Constructores Gayco S.A. cuya vigencia finalizó el 30 de marzo de 2000, sector que hace parte de la vía concesionada mediante el Contrato de Concesión 444 de 1994 suscrito por EL INSTITUTO con EL CONCESIONARIO. 2. Que en los estudios efectuados por EL CONCESIONARIO sobre el sector, en ejercicio de la coadyuvancia a EL INSTITUTO en la supervisión acordada en el inciso Sexto de la Cláusula Primera del Acta de Acuerdo Modificatorio del 28 de mayo de 1996, se determinó la necesidad de efectuar obras para corregir falencias de diseño y construcción en las obras de drenaje y estabilización de taludes que afectan la calidad y duración esperada de la vía. 3. Que EL INSTITUTO ha considerado conveniente que EL CONCESIONARIO- como directo interesado en que se

Amur
28/12/2000 10:45
AB

observe la calidad de las especificaciones técnicas de un sector que hace parte del proyecto Santa Fe de Bogotá – Villavicencio, acometa la ejecución de las obras prioritarias tendientes a evitar que se acrecienten los problemas existentes en el Tramo 4. **4.** Que es necesario regular la ejecución de las obras que adelantará EL CONCESIONARIO en el sector, con recursos de EL INSTITUTO, y con sujeción a las condiciones determinadas por las partes. **5.** Que, adicionalmente, de conformidad con el Acta de Acuerdo No. 11 del 3 de diciembre de 1998, se debe mantener la disponibilidad de recursos en el Fondo de Mantenimiento Provisional del Tramo 5, con el objeto de que EL CONCESIONARIO continúe con la realización de obras en el sector Puente Téllez (K55+000) – Caño Seco (K87+500). **6.** Que, en consecuencia, es indispensable ampliar el objeto del Fondo de Mantenimiento Provisional del Tramo 5, para atender a cabalidad las nuevas necesidades del proyecto. **7.** Que con base en las anteriores consideraciones el INSTITUTO y el CONCESIONARIO consideran necesario suscribir la presente ACTA DE ACUERDO, la cual se regulará por las siguientes **CLAUSULAS : PRIMERA:** Las partes acuerdan ampliar el objeto del Fondo de Mantenimiento Provisional del Tramo 5, regulado en el Acta de Acuerdo No. 11 del 3 de diciembre de 1998, con el fin de incluir el tramo 4 y acopiar los recursos indispensables para adelantar las obras prioritarias requeridos en el mismo. En concordancia con lo expresado, a partir de la firma de la presente Acta, el Fondo se denominará “Fondo de Mantenimiento Provisional de los Tramos 4 y 5”. **SEGUNDA:** Las obras prioritarias del Tramo 4 que se efectuarán con los recursos del Fondo de Mantenimiento Provisional de los Tramos 4 y 5, serán previamente definidas y autorizadas por EL INSTITUTO, y se realizarán a los precios establecidos en el Contrato de Concesión 444 de 1994, ajustados a la fecha de ejecución. En caso de que no existiere precio establecido que permita la ejecución de algún ítem, las partes lo acordarán previamente. Las partes acuerdan que no podrá ordenarse con cargo a este Fondo la ejecución de obras, sin que exista la disponibilidad suficiente. **TERCERA:** EL INSTITUTO dispondrá con destino al Fondo de Mantenimiento Provisional de los Tramos 4 y 5 la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE, (\$2.176.599.525). **CUARTA :** El valor definido en la cláusula anterior será cancelado al CONCESIONARIO por la Fiduciaria de Occidente, en donde el

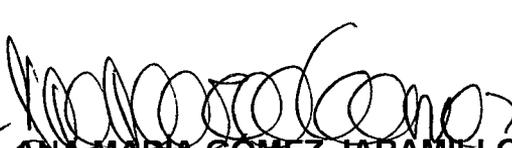
CONCESIONARIO tiene constituido el Patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos del contrato de concesión N° 444 de 1994, con cargo al aporte que el INSTITUTO se compromete a efectuar a más tardar el 28 de febrero de 2001, sujeto a la existencia de PAC, mediante consignación en la cuenta corriente # 256-02666-7 del Banco de Occidente, a nombre de la Fiduciaria de Occidente FCO. Para tales efectos el INSTITUTO constituirá el Registro Presupuestal correspondiente, con cargo a la partida indicada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2014 expedido por la División de Presupuesto el 24 de Octubre de 2000. **QUINTA** : Si de conformidad con la Ley, el presente documento causa impuesto de timbre, su pago será a cargo de El CONCESIONARIO. **SEXTA** : El presente documento deberá publicarse tanto en el Diario Único de Contratación como en el Diario Oficial.

986

En constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los ____ (.) días del mes de 27 DIC. 2000 de 2000.

POR EL INVIAS

POR EL CONCESIONARIO


ANA MARIA GÓMEZ JARAMILLO

Directora General (E)


ALBERTO MARIÑO SAMPER

Gerente General

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DIVISION DE PRESUPUESTO

PUESTO

444-94-2000
5015 de 28 de Dic. de 2020
CARGO: Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
CANTIDAD DE INSURACION: \$2.176.599.525

MM
601
160

Pdro Riwo

OBJETO GASTO

ORDINAL

CURSO

1243003

JEFE DIVISION PRESUPUESTO